REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 291-2022

Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. 077-2022

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y ADICTOS - FUNDAR
NIT.: 860.039.431-0

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA CUIDADO BÁSICO DE CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3.362.656.299),** exento de IVA e incluidos demás tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** El valor unitario adjudicado será incrementado al inicio de cada vigencia de acuerdo a la directriz del Ministerio de Hacienda en la Circular Externa No. 07 de fecha 22 de febrero de 2022 Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023 Numeral 2 Supuestos Macroeconómicos, para las vigencias 2023 en el 4.3%, y para las vigencias 2024, 2025 y 2026, en el 3% al inicio de cada vigencia.

Presupuesto asignado por vigencia:

VALOR VIGENCIA 2022	**$70.549.621**
VALOR VIGENCIA 2023	**$882.999.060**
VALOR VIGENCIA 2024	**$909.489.036**
VALOR VIGENCIA 2025	**$936.773.712**
VALOR HASTA JULIO 2026	**$562.844.870**
VALOR TOTAL PROYECTADO	**$3.362.656.299**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central aplicará **PAGOS PARCIALES** que se cancelarán dentro de los **noventa (90)** días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Informe de Supervisión contractual firmado por el supervisor del contrato de acuerdo a los servicios prestados.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 de julio de 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 145622 de fecha 13 de octubre de 2022, Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-02-009-003 por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso 20 como apalancamiento Vigencia

2022 y Autorización de Vigencias Futuras SIIF No 14322 de fecha 22/09/2022 por valor de $511.626.304.559 para el Hospital Militar Central Expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. 077-2022**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en instalaciones que estarán debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y de Protección Social, de conformidad a la Resolución 2003 de 2014 -Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud". En las sedes del Contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **servicios y/o bienes suministrados** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **servicios y/o bienes suministrados** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme

a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios y/o bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **servicios y/o bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1).** El contratista debe estar inscrito en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con el ARTÍCULO 24.- de la ley 10 de 1990, incorporado por el Artículo 722 Decreto 1298 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto 854 de 1992 y por el Decreto 2704 de 1993. **2).** El contratista deberá cumplir con todas las condiciones estipuladas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada en el proceso de contratación. **3).** El contratista deberá garantizar el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato de los servicios necesarios para prestar el servicio objeto del presente proceso según lo estipulado en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social. **4).** El contratista, en caso de cambio del Recurso Humano que preste el servicio contratado, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación, aportando las hojas de vida con los respectivos soportes del personal a contratar**. 5).** El contratista no podrá hacer estudios de investigación con los usuarios del Hospital Militar Central, ni se autoriza el análisis o manejo de la historia clínica con un propósito diferente al de la atención intrahospitalaria en caso contrario debe ser autorizado únicamente por la Subdirección de Educación Medica e Investigación del Hospital Militar Central, de la Universidad Militar Nueva Granada y de la Dirección General de Sanidad Militar, según normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **6).** El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del **FORMULARIO FT-01-SOLICITUD** - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos

y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: **https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login**. **7).** El contratista autoriza de manera permanente e irrevocable a HOMIL para solicitar el diligenciamiento del **FORMULARIO FT-01-SOLICITUD** - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de todos los proveedores que suministres insumos o tengan relación comercial con el contratista. LINK de Diligenciamiento: **https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login**. **8).** Personal requerido:

Recurso Humano Requerido	Cant	Experiencia y formación mínimas
DIRECTOR CIENTÍFICO	1 con carga asistencial máxima de catorce pacientes	Médico Especialista en Psiquiatría en modalidad con experiencia mínima de 1 año
PSIQUIATRA	1 por cada catorce pacientes adicionales	Psiquiatra con experiencia mínima de un (1) año.
PSICÓLOGO	1 por cada 15 pacientes	Psicólogo (a) con formación en terapia con especialización en farmacodependencia
PSIQUIATRA INFANTIL	1	Especialista en Psiquiatría Infantil con experiencia mínima de dos (2) años, para atención según disponibilidad por evento incluido dentro del paquete.
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1 por cada 30 pacientes	Con formación y experiencia en farmacodependencia dependencia Mínimo de 1 año
ENFERMERO JEFE	1 por cada 18 pacientes	Enfermero (a) jefe con especialización en farmacodependencia Mínimo de 1 año
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1 por cada 7 pacientes	Auxiliar de enfermería con experiencia en farmacodependencia Mínimo de 1 año
MEDICO GENERAL	1	Mínimo de 1 año
NEUROPSICÓLOGO (a)	1	Psicólogo con especialización en Neuropsicología con experiencia mínimo de 1 año
NEURÓLOGO (a)	1	Medico con especialización en neurología para atención según disponibilidad por evento incluido dentro del paquete.
MÉDICO INTERNISTA	1	Medico con especialización en Medicina Interna para atención según disponibilidad por evento incluido dentro del paquete.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios y/o bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios y/o bienes suministrados** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMMLV	Por el termino de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del**

contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena

se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento

de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M)**

Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR CONTRATADO
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACIÓN EN FARMACODEPENDENCIA - MODALIDAD PRESENCIAL**	1	$4.325.139
2	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACIÓN EN FARMACODEPENDENCIA - MODALIDAD AMBULATORIA DÍA**	1	$2.344.764
3	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACIÓN EN FARMACODEPENDENCIA - MODALIDAD AMBULATORIA**	1	$918.894

NOTA 1: El valor unitario adjudicado será incrementado al inicio de cada vigencia de acuerdo a la directriz del Ministerio de Hacienda en la Circular Externa No. 07 de fecha 22 de febrero de 2022 Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023 Numeral 2 Supuestos Macroeconómicos, para las vigencias 2023 en el 4.3%, y para las vigencias 2024, 2025 y 2026, en el 3% al inicio de cada vigencia.

NOTA 2: Procedimiento para la compra de medicamentos:

1. Si los medicamentos son regulados se les aplica el valor del medicamento de conformidad con la Circular 13 de 2022 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos. Adicionalmente, en concordancia con el Artículo 9 de la Circular 13 de 2022, Margen adicional para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud — IPS. Se aplicará el margen para reconocer para reconocer el valor que las IPS agregan a la cadena de distribución de los medicamentos, de la siguiente manera: a) Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje del 5%. b) Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje de hasta el 2.5%.
2. Si los medicamentos facturados no se encuentran dentro del listado de medicamentos regulados, al valor de compra se le incrementará el 5% cuando el valor del medicamento sea superior a un millón de pesos ($1.000.000) y cuando el valor de compra del medicamento sea inferior a un millón de pesos ($1.000.000) se le incrementará el 2.5%.
3. El valor de los medicamentos regulados se actualizará en cada vigencia de conformidad con la Circular que expida la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No.	DESCRIPCIÓN
1	**El servicio integral de rehabilitación en farmacodependencia será por 24 horas del día, de lunes a domingo, en las modalidades intramural y telemedicina.** El servicio contratado debe garantizar que durante toda la ejecución del contrato se oferte todos los servicios necesarios según Resolución 3100 de 2019 "*por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*".

2	Garantizar la ocupación de tiempo libre de los pacientes de acuerdo a las habilidades, gustos y destrezas con la prestación de Talleres protegidos y productivos.
3	Garantizar la seguridad física y médica del paciente durante todo su tratamiento en todas sus instalaciones.
4	Prestar los siguientes servicios en horario hábil de lunes a sábado. • Servicio de trabajo social. • Servicio de terapia ocupacional. • Servicio de psicología • Disponibilidad de químico farmacéutico • Servicio de laboratorio clínico y toma de muestras en especial para la realización frecuente de pruebas toxicológicas cualitativas y cuantitativas para la correlación clínica de la evolución y el seguimiento estricto de la rehabilitación de los pacientes farmacodependientes. • Servicio de transporte asistencial • Servicios de apoyo (alimentación, lavandería y vigilancia). • Coordinación de apoyo diagnóstico con el Hospital Militar Central mediante en las instalaciones del Hospital para la realización de neuroimágenes funcionales que permitan hacer diagnóstico, seguimiento y correlación por psiquiatría, neuropsicología y terapia ocupacional de los avances de rehabilitación y cambios de comportamiento que favorezcan la reinserción familiar, social, académico y/o laboral de los pacientes. • Servicio de apoyo con grupos de autoayuda Alcohólicos Anónimos, Narcóticos Anónimos y Codependientes anónimos
5	Prestar el servicio con el siguiente personal profesional certificado, anexando hojas de vida con los correspondientes soportes acorde al marco normativo: • Un (1) Director Científico - Médico Especialista en Psiquiatría en modalidad presencial como coordinador de la prestación de servicios de salud en rehabilitación de adictos y farmacodependientes • de conformidad al modelo integral de salud, bajo los estándares obligatorios de garantía de calidad en salud vigentes (SOGCS), modalidades intramurales y telemedicina y seguimiento epidemiológico. Quien deberá participar activamente en comité de farmacodependencia y adicciones para la coordinación de la prestación de los servicios científicos y asistenciales en la rehabilitación de farmacodependientes y adictos, según medicina, basada en la evidencia en conjunto con Hospital Militar Central, con la Dirección General de Sanidad Militar y con la Red externa contratada para hospitalizaciones (comités que se realizaran con periodicidad definida por el Hospital Militar Central como mínimo una vez a la semana en forma presencial en las instalaciones del Hospital coordinadas por el supervisor del contrato). • El director científico se encargará de reportar los casos nuevos, así como el seguimiento de pacientes en tratamiento y también los eventos en Salud Mental al Grupo de Gestión de Riesgo de la Dirección del Hospital Militar Área de Vigilancia en Salud, para los casos de violencia de genero e intrafamiliar, eventos de intentos de suicidio e intoxicaciones en forma inmediata, abandono de tratamiento, fugas, etc. para hacer el respectivo seguimiento a los usuarios. El consolidado de las estadísticas de la atención de los eventos en salud mental se reportará a la Dirección del Hospital

	los cinco (5) primeros días de cada mes, los cuales incluyen intentos de suicidio, intoxicaciones con fin suicida, intoxicaciones sin fin suicida (recaídas), violencias de género, (violencia sexuales y no sexuales, física, negligencia/ abandono y psicológica) y la mortalidad derivada de los mismos. También se incluye el reporte de la base de datos de los ingresos a la Fase Residencial, Fase Ambulatorio Día y Fase Ambulatoria y los egresos de los pacientes, copia de los consentimientos y desistimientos informados diligenciados durante el mes y los reportes clínicos individuales mensuales de cada uno de los usuarios. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de identificación, Edad, Sexo, Fuerza, Categoría de vinculación, Diagnostico Principal y Diagnósticos asociados en Código CIE 10, Fecha de atención, Tipo de atención: Intramural y estado final del paciente. Dentro de las funciones asistenciales del Médico Director Médico Especialista en Psiquiatría estará la atención en manejo en farmacodependencia por cada pacientes hospitalizados, en modalidad presencial de atención con ronda medica diaria de evolución de pacientes, solicitud de laboratorios, pruebas psicométricas, imágenes diagnósticos funcionales y coordinación de entrega de turno por parte mínimo de enfermería, psicología y de enfermería Coordinación multidisciplinaria de los profesionales de la salud mental de intervenciones motivacionales, cognitivo comportamentales, de reestructuración cognitiva, estratégico sistémicas, de psicoeducación, terapia individual, de pareja, familia y grupos, de acuerdo a la necesidad específica para cada paciente. El Director Médico Especialista en Psiquiatría deberá asistir a todas las reuniones convocadas por el supervisor del contrato y/o la Subdirección Médica del Hospital para tratar los casos especiales. De igual manera deberá estar presente en las actividades de carácter científico y académico. • Un (1) Médico Especialista en Psiquiatría adicional por cada catorce (14) pacientes hospitalizados, en modalidad presencial, de clínica diurna y ambulatoria de atención con ronda médica diaria de evolución de pacientes según modalidad, solicitud de laboratorios, pruebas psicométricas, imágenes diagnósticas funcionales y coordinación de entrega de turno por parte mínimo de enfermería, psicología y de medicina. Coordinación multidisciplinaria de los profesionales de la salud mental de intervenciones motivacionales, cognitivo comportamentales, de reestructuración cognitiva, estratégico sistémicas, de psicoeducación, terapia individual, de pareja, familia y grupos, de acuerdo a la necesidad específica para cada paciente. • Un (1) médico general. • Un (1) Médico Especialista en Psiquiatría Infantil en modalidad de disponibilidad según demanda, cuando el Director Científico - Médico Especialista en Psiquiatría o alguno de los Especialistas en psiquiatría lo requieran en el manejo de los pacientes requieran por evento el cual debe ir incluido en el paquete ofertado. • Personal de Enfermera Jefe. (una por cada 18 pacientes) con especialización en farmacodependencia. • Personal de Auxiliar de Enfermería(o) Auxiliar (uno por cada 7 pacientes) con experiencia en farmacodependencia y/o experiencia mínima de un año como auxiliar de enfermería. • Un (1) Psicólogo por cada 15 pacientes con especialización en farmacodependencia. • Un (1) Psicólogo clínico para la realización de las evaluaciones diagnósticas y seguimiento de los pacientes de disponibilidad según demanda. • Una (1) Terapeuta Ocupacional por cada 30 pacientes, para los pacientes, con especialización en fármaco dependencia y/o experiencia mínima de un año como terapista ocupacional.

	• Una (1) Trabajadora Social con especialización en fármaco dependencia y/o experiencia mínima de un año como trabajador social. • Un (1) Neuropsicólogo para la realización de las evaluaciones diagnósticas y seguimiento de los pacientes de disponibilidad según demanda. • Un (1) Medico con especialización en Neurología de disponibilidad según demanda, cuando el Director Científico - Médico Especialista en Psiquiatría o alguno de los Especialistas en psiquiatría lo requieran en el manejo de los pacientes requieran por evento el cual debe ir incluido en el paquete ofertado. • Un (1) Medico con especialización en Medicina Interna de disponibilidad según demanda, cuando el Director Científico - Médico Especialista en Psiquiatría o alguno de los Especialistas en psiquiatría lo requieran en el manejo de los pacientes requieran por evento el cual debe ir incluido en el paquete ofertado.
6	Prestar la atención a los pacientes remitidos por el HOMIL por profesionales con registro medico cumpliendo lo estipulado en la Resolución 3100 del 2019 para la rehabilitación integral de farmacodependencia de todos los pacientes.
7	Garantizar la seguridad de los usuarios, familiares, visitantes y funcionarios del HOMIL dentro de las instalaciones del contratista en el ingreso y egreso de los pacientes y sus visitantes, así como en el traslado por remisión desde las instalaciones del contratista al HOMIL y su entorno; de igual forma el proponente debe garantizar la seguridad de los pacientes y/o beneficiarios por su condición de militares en actividad o retiro dentro de sus instalaciones
8	El contratista deberá garantizar la seguridad de los pacientes pertenecientes al subsistema de las Fuerzas Militares, los cuales no deberán tener ningún contacto con pacientes con antecedentes de pertenencia a grupos ilegales o al margen de la ley, según se exige en protocolos internacionales de atención a pacientes psiquiátricos pertenecientes a las Fuerzas Militares.
9	Coordinar el servicio de rehabilitación en farmacodependencia a los lineamientos, parámetros y protocolos definidos por el Hospital Militar, en especial aquellos que se refieren a tiempos de estancia, giro cama, manejo farmacológico y manejo de servicios de apoyo acordes con las directivas del programa integrado de psiquiatría del Servicio de Psiquiatría y Salud Mental, de Educación Médica e Investigación del Hospital Militar Central, de la Universidad Militar Nueva Granada y de la Dirección General de Sanidad Militar, según normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
10	Realizar los laboratorios necesarios, Pruebas rápidas para la detección de sustancias psicoactivas, VIH, hepatitis virales, tuberculosis y sífilis, en especial las pruebas de detección cualitativa y cuantitiva de sustancias psicoactivas específicas de acuerdo al cuadro clínico de cada paciente que permitan evaluar la mejoría de acuerdo a nivel de intervención Intramural**.**
11	Garantizar Flumazenil, cuando se utilicen medicamentos como benzodiacepinas en el tratamiento de los pacientes.
12	Garantizar Medicamentos antagonistas opioides e hipnosedantes, cuando se utilicen medicamentos para terapia de mantenimiento con opioides e hipnosedantes.

13	Realizar evaluación multidimensional del consumo de sustancias psicoactivas al ingreso, durante el tratamiento y al egreso que incluya: Valoración inicial y seguimiento por equipo multidisciplinario que incluya profesional de la medicina especialista en psiquiatría. Detección de intoxicación/abstinencia. Condiciones médicas que entre otras contemple como mínimo VIH/SIDA, hepatitis viral, sífilis, tuberculosis y usuarios de drogas inyectadas. Condiciones emocionales, cognitivas, comportamentales, y trastornos concurrentes, comorbilidad o patología dual. Disposición para el cambio de comportamiento. Análisis de problemas potenciales del uso continuado y recaídas. Ambiente o condiciones de recuperación posteriores al tratamiento. Plan de tratamiento y seguimiento.
14	Autorizar que los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada de Medicina (pregrado y post grado) puedan realizar sus prácticas y rotaciones en sus instalaciones durante la vigencia del presente contrato bajo la supervisión del Director Científico Médico Psiquiatra y de los profesionales de la salud mental del contratista ya que el Hospital Militar Central es promotor de la Educación y Hospital Universitario.
15	Realización de pruebas toxicológicas mínimo dos y adicionales aleatorias cualitativas y/o cuantitativas según necesidad clínica, al inicio de la fase residencial, a la salida del paciente o a su paso a la fase de clínica diurna que permitan el seguimiento y monitorización de los pacientes.
16	Realización de pruebas toxicológicas mínimo dos y adicionales aleatorias cualitativas y/o cuantitativas según necesidad clínica, en la fase de clínica día a la salida del paciente o a su paso a la fase ambulatoria, que permitan el seguimiento y monitorización de los pacientes.
17	Realización de pruebas toxicológicas mínimo dos y adicionales aleatorias cualitativas y/o cuantitativas según necesidad clínica, en la fase ambulatoria que permitan el seguimiento y monitorización de los pacientes.

Para las demás especificaciones técnicas del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. SASS-077-2022-HOMIL.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia